



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

D.S 79/
COP/boo.
04.06.2013.

DECRETO ALCALDICIO N° 1108 /
LITUECHE, 4 de Junio del 2013.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de trasladar a los menores del sector de Quelentaro al Jardín Infantil "Frutillitas" dependiente de la JUNJI.

Que, la Licitación para la contratación del servicio de transporte de los menores se hizo a través del Portal Chile Compra, bajo el ID. N° 1743-53-L113.

El Decreto Alcaldicio N° 2764 de fecha 24 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013..

El Acuerdo N° 4 de fecha 12 de Diciembre del 2012 de la Sesión N° 1 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 928 de fecha 10 de Mayo del 2013, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba los Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 051 de fecha 20 de Mayo del 2013, emitido por la Srta. Laura Uribe Silva, Jefe del Departamento de Finanzas (Suplente).

El Acta de Apertura de fecha 30 de Mayo del 2013, debidamente firmada por la Comisión Evaluadora.

El Decreto Alcaldicio N° 1076 de fecha 30 de Mayo del 2013, que adjudica a Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, para el traslado de los pre-escolares que asisten al Jardín Infantil "Frutillitas" de Quelentaro.

La Orden de Compra N° 1743-350-SE13, de fecha 31 de Mayo del 2013.

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 4 de Junio del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, que se adjunta.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2013.

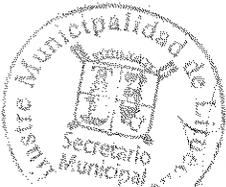
DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte de fecha 4 de Junio del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cédula de Identidad N° 7.421.376-6, por la suma de \$ 403.333.- (cuatrocientos tres mil trescientos treinta y tres pesos)

IMPUTESE, el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto Municipal año 2013.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas, Administración Municipal, Departamento Social y Secretaría Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

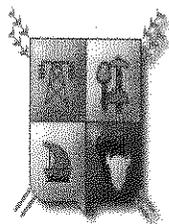
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN INFANTIL "FRUTILLITAS" DE QUELENTARO"

En Litueche , 04 días del mes de Junio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche , por una parte y por la otra Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cédula de Identidad N° 7.421.376-6, Domiciliada en el sector de Quelentaro s/n de la Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Transporte:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con el prestador de servicios de Transporte:

- Traslado de Menores desde los sectores de Pueblo Hundido ,Los Canelos, Quelentaro Alto, Camarico y Quelentaro Centro hasta el Jardín Infantil "Frutillitas" de la JUNJI, ida y regreso , desde las 08:30 hrs y hasta la 13:30 Hrs, de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: La Prestadora de servicios deberá disponer de un furgón adecuado y con la capacidad suficiente para el traslado y deberá contar con las autorizaciones respectivas para el traslado de los pasajeros.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece encomienda a Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, transportista quien acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO, quien se obliga a realizar el traslado en la cláusula precedente en un furgón marca Hyundai, año 1998, Placa Patente SE-3270-2.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el contratado y las personas que labore con él durante la ejecución de los servicios contratados.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el 31 de Enero del 2014.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de \$ 403.333.- (cuatrocientos tres mil trescientos treinta y tres pesos), exento de Impuestos, el que será cancelado al término de cada mes calendario, desde el mes de Junio a Enero del 2014, una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del Municipio y previa presentación de la Factura respectiva.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

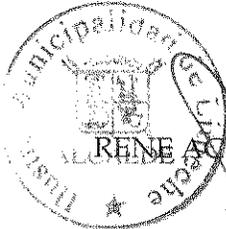
OCTAVO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman.


IDA ERESMI RIQUELME HUERTA
Transportista


RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal